

Adenda al Contrato de Suministro DJ/ADQ-CS/190/2026, que celebra, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por la otra parte, la **"GRUPO RENALIFE S.A.P.I DE C.V."**, por conducto de su Presidente, el **Horacio González Vázquez**, partes a quienes en lo sucesivo se les nombrará respectivamente **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**; sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad con la Licitación Pública **AD/SC/007/2026**, de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, y derivado de la modificación solicitada por el área requirente, se autorizó la ampliación del monto y/o cantidad de los bienes originalmente contratados con **"El Proveedor"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tratarse de un incremento respecto de los bienes originalmente contratados.

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

- a) Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables, según acredita mediante la Escritura Pública número 22,142 veintidós mil ciento cuarenta y dos, de fecha 20 veinte de junio de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 115 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte; acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con número de folio mercantil 76184*1 siete, seis, uno, ocho, cuatro, asterisco, uno.
- b) De la escritura pública número 24,806 veinticuatro mil ochocientos seis, de fecha 10 diez de marzo del año 2014 dos mil catorce, ante el Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte; Notario Público número 115 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se protocolizo la asamblea general extraordinaria para llevar a cabo la transformación de la empresa pasando esta de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "Grupo Renalife" denominación que en lo sucesivo ira seguido de las palabras Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, o sus iniciales "S.A.P.I. de C.V."
- c) El objeto de **"El Proveedor"** es la prestación de servicios profesionales de salud renal tales como: análisis clínicos, programas de prevención, colocación y cuidado de accesos e injertos vasculares, hemodiálisis, diálisis peritoneal, trasplante de órganos y tejidos, gabinete de radiología e imagen y demás servicios correspondientes a la práctica de la medicina, tanto con personas físicas y jurídicas, así como con entidades corporativas o instituciones nacionales o extranjeras, la asesoría y manejo nutricional, así como actividades de docencia dentro y fuera de la república mexicana.
- d) Del testimonio número 75,313 setenta y cinco mil trescientos trece, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2023 dos mil veintitrés, ante el Lic. Juan Diego Ramos Uriarte; Notario Público número 115 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se desprende que el **C. Horacio González Vázquez** fue nombrado como Presidente, facultades y personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato; la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación **1. eliminado**
- e) Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, tiene domicilio fiscal en **2. eliminado**
- f) Contar con Registro Federal de Contribuyentes **3. eliminado**

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de la presente adenda
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN. La presente adenda tiene por objeto ampliar un 20% (veinte por ciento) la cantidad de los bienes establecidos en el contrato de suministro **DJ/ADQ-CS/190/2026**, , de conformidad con los dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un monto de **\$28,594.00 (veintiocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** con IVA incluido, manteniéndose vigentes las condiciones y precios unitarios originalmente pactados, por lo que **“El Proveedor”** se obliga a suministrar los bienes adicionales que se describen a continuación:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
29.00	APOYO PARA ESTUDIOS MEDICOS Y ANALISIS SUMINISTRO DE SESIONES DE HEMODIALISIS Consta de bombeo de sangre con una maquina especializada a través de un filtro (filtro, líneas, ácido bicarbonato y solución). Otorgadas en instalaciones completas que garanticen los estándares de seguridad e higiene, que cuenten con supervisión de personal médico certificado, con garantía en la capacidad de filtrado del equipo y que se encuentre dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, contando con sucursales en un punto céntrico para el fácil acceso de los ciudadanos. 1. De ser necesario el proveedor solicite únicamente Serología Hepatitis B y C y Serología de VIH 2. Especificar en la propuesta técnica las sucursales en las cuales se podrá brindar el servicio solicitado. 3. Indicar días y horarios para las sesiones de las hemodiálisis. 4. Los participantes deberán cumplir y acreditar (anexar a la propuesta técnica) todos los documentos vigentes requeridos. 5. Los participantes deberán contar con las autorizaciones ante la COFEPRIS del estado de Jalisco. 6. Los participantes deberán ser empresas locales que garanticen el servicio de acuerdo a las necesidades del Sistema DIF Zapopan, con fecha de inicio a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026. 7. Presentar carta manifiesto (bajo protesta decir verdad) que cuenta con la existencia de un mínimo de 3 máquinas de hemodiálisis. 8. Cumplir con la Norma Oficial Mexicana estipulada en la NOM-003-SSA3-2016 para la práctica de hemodiálisis. 9. Sera la responsable de la toma de medidas necesarias para el almacenamiento del agua y la colocación de osmosis, mobiliario, aire acondicionado y los que se requieran para la operación de la unidad de hemodiálisis que garantice los estándares nacionales de seguridad e higiene. 10. Deberá contar con la presencia continua de personal médico y el apoyo con el perfil adecuado. 11. Deberá ofrecer la atención médica de calidad que garanticen los resultados deseados y ofrecer al usuario atención médica con eficiencia, oportunidad, seguridad, competencia y ofrecer medio disponibles para un mayor beneficio con el menor riesgo. 12. Deberá ofrecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo para la institución y las bitácoras correspondientes y estar sujetas a supervisión por parte del área de trabajo social. 13. Deberá respetar en cada momento los derechos humanos de los pacientes y la confidencialidad de expediente clínico individual. 14. Solo se podrá usar filtros y/o insumos nuevos sin excepción alguna para garantizar la seguridad del paciente. 15. La presente licitación deberá ser enunciativa, mas no Limitativa. ESTA ORDEN DE COMPRA SE DERIVA DE LA LICITACION PUBLICA LOCA NO. AD/SC/007/2026 "ADQUISICION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE SESIONES DE HEMODIALISIS".	850.000	24, 650.00

	LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRADEBERÁN DE REALIZAR A NECESIDAD DEL AREA DE TRABAJO SOCIAL DE ESTE SISTEMA DIF ZAPOPAN.		
--	--	--	--

Los bienes objeto de la presente ampliación deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de “El Organismo” durante la vigencia de la presente adenda.

SEGUNDA. VIGENCIA. La presente adenda comenzará a surtir sus efectos a partir del día 20 veinte de febrero del 2026 dos mil veintiséis y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda, las partes lo suscriben, por triplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 20 veinte de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

4. eliminado

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Horacio González Vázquez
Presidente.

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

C. Yadira Noemi Pérez Villa
Jefa de Departamento de Trabajo Social

Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de Adquisiciones.

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.
1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo
2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

